



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA CHIQUINQUIRA ACOSTA ALGARRA
DEMANDADO: JOSE DARIO ALVARADO HIDALGO
RADICADO: 2021-00419-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento del señor JOSÉ DARIO ALVARADO HIDALGO, realizada el 1 de junio del año en curso por la Secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

II. Como quiera que el emplazado no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA al abogado MIGUEL FERNANDO PASCUAS ESCOBAR, como curador Ad Litem. del señor JOSÉ DARIO ALVARADO HIDALGO; a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022.
IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria